

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

La presente solicitud de tutela, Radicada con el No. 05001 31 05 012 2020 00160 00, fue recibida hoy 16 de junio de 2020 en el correo institucional y se me asignó para su trámite.

Mariana Restrepo Vergara
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veinte

Radicado: 05001 31 05 012 2020 00160 00

Luego de realizar el estudio de admisibilidad a la presente solicitud de tutela instaurada por el abogado RAÚL CATAÑO ARANGO con T.P. No. 171.522 del CSJ, quien afirma actuar como agente oficioso del señor ÁLVARO PARRA GARCÉS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, se encuentra ajustada a lo reglado en los arts. 5º, 10º y 13 del Decreto 2591 de 1991, por lo que SE ADMITE.

NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito como lo establecen los artículos 16 del citado Decreto 2591 y 5º del Decreto 306 de 1992. A la mencionada entidad a través de su presidente y representante legal, doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o a quien haga sus veces, concediéndole el término de DOS (2) DÍAS hábiles a fin de que se pronuncie al respecto, si a bien lo considera.

Para tal efecto, se le remitirá copia de este proveído y de la solicitud de protección constitucional con sus anexos, advirtiéndole que la omisión de respuesta hará presumir, en principio, ciertos los hechos relatados por el accionante como lo establece el artículo 20 del citado Decreto 2591.

Por la Secretaría líbrese la respectiva comunicación con los insertos del caso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector H. Ramirez', written over a horizontal line.

HÉCTOR H. OTÁLVARO RAMÍREZ
JUEZ

MR